

ACUERDO RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MATERIA DEL NÚMERO DE INSTALACIÓN DE CASILLAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, REGISTRO DE REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, Y GASTOS DE CAMPAÑA, TODOS RELACIONADOS CON EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL LOCAL.

ANTECEDENTE:

ÚNICO. Con fecha 9 de marzo del año en curso, el Lic. Oscar Salvador Tagle Cárdenas, Comisionado Propietario del Partido de la Revolución Democrática presentó ante la oficialía de partes de este Consejo General un escrito por medio del cual formula la siguiente consulta:

1. *“Como a la fecha de acuerdo al calendario Electoral no se ha definido la cantidad exacta de casillas electorales (básica, contiguas, especiales, etc.), es necesario para nuestro trabajo políticos saber, reitero el número exacto o aproximado de casillas electorales a instalarse en este proceso electoral 2012.”*
2. *Para el registro de representantes de casillas (RC'S) y representantes generales (RG'S) de nuestro partido, ante la mesa directiva de casilla, este registro se hace simultáneamente ante el IFE e IEE? O en su defecto ante la junta distrital del IFE? y una vez disipada dicha interrogante, me es necesario saber la cantidad de (RC'S) a que tenemos derecho por casilla.*
3. *Y por último, solicitar la cantidad exacta a que tendremos derecho para gastos de campaña de nuestros candidatos a diputados de mayoría relativa, así como a los ayuntamientos.”*

Atento a lo anterior, este órgano colegiado emite las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1.- De conformidad con el artículo 6° del Código Electoral del Estado, la aplicación de las normas de dicho ordenamiento, entre otros, corresponde al Instituto Electoral del Estado,

hacerlo conocer en breve término al peticionario.”, disposición aplicable también al caso que nos ocupa.

2.- Contextualizando, los elementos para resolver la consulta de mérito, se manifiesta que respecto al cuestionamiento número 1, como es de su conocimiento se celebró entre el Instituto Electoral del Estado y el Instituto Federal Electoral (IFE) el Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral, en el que se acordó en la instalación de mesa directiva de casilla única, que realice las tareas correspondientes al día de la jornada electoral del 1° de julio de 2012, de las elecciones federal y locales en el Estado de Colima.

Asimismo, en dicho Convenio se estableció en el punto 2.5 del apartado en materia de Organización Electoral, que el número de casillas básicas y contiguas a instalar el día de la Jornada Electoral, se proyectará con base al corte estadístico de padrón y lista nominal que para tal efecto proporcione el Instituto Federal Electoral y se determinará y aprobará por ambos institutos conforme al último corte del estadístico del listado nominal por sección que entregue la autoridad administrativa electoral federal y conforme a lo estipulado en el artículo 239 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 183 y 184 del Código Electoral del Estado de Colima. Respecto al número y ubicación de las casillas Extraordinarias y Especiales a instalar, ésta se acordará por ambos institutos con base a la propuesta justificada que presente el Instituto Federal Electoral y atendiendo lo dispuesto en las legislaciones federal y estatal vigentes.

En razón de lo anterior, le manifiesto que de conformidad con el artículo 189 del Código Electoral del Estado, los diez consejos municipales electorales del Instituto Electoral del Estado celebraron sesión para aprobar el “Proyecto de la lista de ubicación de casillas”; por lo que de dichos proyectos se deriva que la cantidad aproximada de casillas básicas, contiguas y extraordinarias a instalarse el día de la Jornada Electoral para el presente Proceso Electoral Coincidente 2011-2012 es de 865 casillas. Asimismo, en base a lo anterior, la Dirección de Organización Electoral elaboró una proyección del número de casillas por municipio de la entidad, que a continuación se muestra:

Enrique Bordin

MUNICIPIO	CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS
Armería	41
Colima	207
Comala	32
Coquimatlán	32
Cuauhtémoc	40
Ixtlahuacán	13
Manzanillo	200
Minatitlán	15
Tecomán	139
Villa de Álvarez	146
Total de casillas	865

Por lo que se refiere a las casillas especiales, de acuerdo con la atribución otorgada al Consejo General en el artículo 114, fracción XV, y 185 del Código Electoral del Estado, el día 27 de marzo del año en curso, mediante acuerdo número 17 del presente proceso electoral, este Consejo General determinó la no instalación de las mismas, en lo que se refiere a las elecciones locales, toda vez que el Instituto Federal Electoral aproximadamente instalará 6 casillas especiales para la recepción de las elecciones federales, distribuyéndolas de la siguiente manera: 4 en el Municipio de Colima, una en el Municipio de Villa de Álvarez y otra en el Municipio de Manzanillo.

3.- Respecto al cuestionamiento número 2 citado en supralíneas, se estableció en el Convenio a que se ha venido haciendo referencia, que el Instituto Electoral del Estado y el Instituto Federal Electoral establecerán los mecanismos de coordinación para realizar el registro de representantes de partidos políticos generales y ante mesas directivas de casilla, en la forma y términos establecidos tanto en la legislación electoral local, como en la federal; en virtud de lo anterior, se manifiesta que aun no se establece dicho mecanismo, pero en su momento se le dará a conocer a cada uno de los partidos políticos participantes en el presente proceso electoral.

Con relación al número de representantes ante mesa directiva de casilla y generales que tienen derecho a registrar cada partido político o coalición, de conformidad con el artículo 190 del Código Electoral del Estado y 245 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán nombrar a los siguientes representantes:

- Dos representantes propietarios y un suplente para cada mesa directiva de casilla, y
- Un representante general por cada 10 casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y
- Un representante general por cada 5 casillas electorales rurales.

4.- Finalmente, respecto a la prerrogativa de financiamiento público que tienen derecho de recibir los partidos políticos para gastos de campaña de los candidatos a los cargos de elección popular, se manifiesta que se está trabajando en el proyecto de acuerdo respectivo con la finalidad de que este Consejo General determine el monto que le corresponde a cada partido político, en virtud del financiamiento público asignado para el año 2012 mediante acuerdo número 11 de fecha 26 de enero del año en curso.

Con base en lo fundado y argumentado en las consideraciones anteriores, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

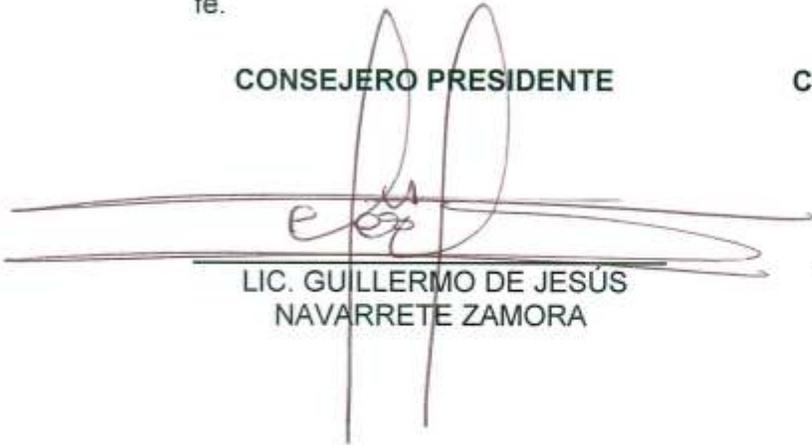
PRIMERO: Con el presente documento y en los términos expuestos, téngase por desahogada la consulta formulada por el Partido de la Revolución Democrática, interpuesta ante este Instituto Electoral del Estado el día 9 de marzo del año en curso, identificada en el punto de antecedentes a que inicialmente se hizo referencia.

SEGUNDO: Notifíquese a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con la Secretaria Ejecutiva que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. GUILLERMO DE JESÚS
NAVARRETE ZAMORA

CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA



LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ
PIMENTEL

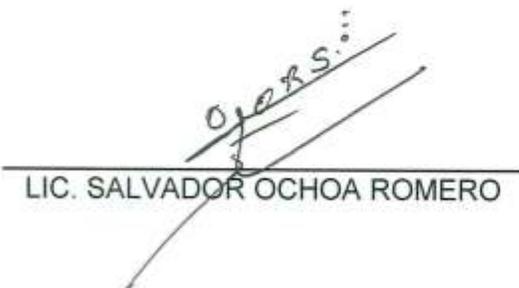
CONSEJEROS ELECTORALES



LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN
GALLARDO



LIC. EDGAR HORACIO BADILLO
MEDINA



LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO



DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA



PROFR. AMADOR RUÍZ TORRES